

|JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal de EDWIN CANO TRONCOSO y WISTHER CANO TRONCOSO contra BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. No. 110014003020-2022-00359 00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE certificado de Existencia y Representación legal de la entidad financiera demandada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 84 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APÓRTESE el juramento estimatorio, relacionando el valor pretendido de indemnización por cada concepto, conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7° del artículo 82 ibidem

TERCERO: ADECÚESE la pretensión segunda de la demanda, indicando el valor, sobre el cual se solicita el pago de la póliza de vida, objeto del presente proceso

CUARTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.069 Hoy 18 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a5e049edfe5fb22aa3ccea00a5efd2b07f1555fba83af7de24f98ec7a01273**

Documento generado en 18/05/2022 07:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>